



Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE – HUANCABAMBA – PIURA

CREADO 05 SETIEMBRE 1904

"Canchaque Capital Turística de la Región Piura"

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución de Alcaldía N°233-2024-MDC-A.

Canchaque, 25 de julio de 2024.



EL ALCALDE DEL DISTRITO DE CANCHAQUE,

VISTO:

La solicitud de matrimonio civil de fecha 18 de julio de 2024, presentado por Ricardo Alexis Burgos Atarama y Dalia Nataly Peña Zurita; y,



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo que establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, en armonía con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, conforme al artículo 248° del Código Civil, "Quienes pretendan contraer matrimonio civil lo declararán oralmente o por escrito al alcalde provincial o distrital del domicilio de cualquiera de ellos". Asimismo, del mismo artículo en mención indica que, "Acompañarán copia certificada de las partidas de nacimiento, la prueba del domicilio y el certificado médico, expedido en fecha no anterior a treinta días, que acredite que no están incurso en los impedimentos establecidos en los artículos 241, inciso 2, y 243, inciso 3, o si en el lugar no hubiere servicio médico oficial y gratuito, la declaración jurada de no tener tal impedimento".



Que, mediante solicitud de fecha 18 de julio de 2024, presentado por Ricardo Alexis Burgos Atarama y Dalia Nataly Peña Zurita; quienes solicitan la celebración de matrimonio civil, por ello presentan lo siguiente:

- Copia DNI autenticada de ambos contrayentes
- Acta de nacimiento de ambos contrayentes
- Certificado de soltería del Sr. Ricardo Alexis Burgos Atarama
- Certificado de soltería de la Sra. Dalia Nataly Peña Zurita.
- Certificado médico de ambos contrayentes
- Constancia de domicilio de ambos contrayentes
- Copia de DNI autenticada de los testigos Sr. Manuel Eduardo Castillo Herrera y la Sra. Frissa Fiorella Peña Zurita.



Que, mediante Proveído S/N, de fecha 22 de julio de 2024 emitido por el Sr. Walter Napoleón Castillo Peña, jefe de la Oficina Registro Civil; previa verificación de los documentos remite el expediente solicitando emitir acto resolutivo.

Que siendo así; de conformidad con los argumentos antes esbozados, el titular de la entidad, ejerce su actuación de conformidad con lo establecido en el Artículo 20.6°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, la cual refiere que, dentro de las Atribuciones del Alcalde, están: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". En el mismo sentido, el Artículo 39°, sobre Normas Municipales, dice a letra: "(...) El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo", esto concordante con lo establecido en el Artículo 43° del mismo cuerpo legal";



Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE – HUANCABAMBA – PIURA

CREADO 05 SETIEMBRE 1904

"Canchaque Capital Turística de la Región Piura"

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución de Alcaldía N°233-2024-MDC-A.

Canchaque, 25 de julio de 2024.

Que, con las visas de Gerencia Municipal; Secretaria General y Registro Civil; en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR, expeditos para contraer matrimonio civil a los contrayentes:

- ✓ Ricardo Alexis Burgos Atarama DNI: 45883019
- ✓ Dalia Nataly Peña Zurita DNI: 72518707

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, al área de Registro Civil de esta Distrital a efectos ejecute las acciones pertinentes orientadas al cumplimiento de lo resuelto en la presente Resolución y a los contrayentes para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, la publicación de la presente resolución, y sus anexos, de ser el caso, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Canchaque.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHAQUE

Jilmer García Ramos
ALCALDE